



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 19001-40-03-002-2023-00937-00
DEMANDANTE: ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR
DEMANDADO (s): ELOY RIOS DELGADO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto interlocutorio Nro. 930

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud se atempera a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada ELOY RIOS DELGADO, que se identificada con C.C. 10295938, posea en cuenta (s) corriente (s), de ahorro, CDTS y otro (s) depósito (s) bancario (s) en la (s) entidad (es) financiera (s) BANCO DE BOGOTA, CITI BANK, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, HELM BANK, BANCO, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO OCCIDENTE, BANCO COOMEVA – BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO CORBANCA y BANCO CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE S.A..

LIMITESE la medida en la suma de \$195.000.000, dichos dineros serán consignados a órdenes de este Despacho en la cuenta 190012041002, del BANGO AGRARIO de esta ciudad. Oficiese por Secretaria.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ